

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: Manizales, 03 NOV 2020

SEÑORES: Fernando De Jesús Restrepo Cardona identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia.
José Leonel Henao Buitrago identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Predio rural "EL MAMONCILLO" Vereda el Playón, Riosucio, Caldas.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Cédula Catastral No. 176140002000000020691000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-16178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

MUNICIPIO: Riosucio

DEPARTAMENTO: Caldas

ENTIDAD: CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., Nit. 900.763.357-2
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

ACTO POR NOTIFICAR: Resolución Número 20206060014135 del 07 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 3, ubicado en la Vereda El Playón, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas.

EXPEDIDO POR: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

NOTIFICADOS: Fernando De Jesús Restrepo Cardona identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia.
José Leonel Henao Buitrago identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas.

Motivación del acto: Que, el 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue enviado a la dirección Predio rural "EL MAMONCILLO" Vereda el Playón, Riosucio, Caldas, oficio dirigido a los señores **Luz Adriana Echeverri Calvo identificada** con C.C. Nro. 33.992.345 de Supía, Caldas, **Maria Nory Hernandez Reyes identificada** con C.C. Nro. 33.991.043 de Supía, Caldas, **Alexander Moreno Arango identificada** con C.C. Nro. 15.927.605 de Supía, Caldas, **Fernando De Jesús Restrepo Cardona** identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia, **José Leonel Henao Buitrago** identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas, por medio del cual se les citó a fin de que comparecieran a recibir la notificación personal de la **Resolución Número 20206060014135 del 07 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 3, ubicado en la Vereda El Playón, en el Municipio de Riosucio,**

Departamento Caldas; comunicación que fue recibida el día 20 de octubre de 2020, tal y como se corrobora con la prueba de recibido de la misma, y que fuera enviada a través de la funcionaria de la Concesión Pacífico Tres S.A.S. Liliana Rivera, Profesional Social II, habida cuenta que al inmueble no acude empresa de correo alguno, sin que a la fecha del presente AVISO se obtuviera respuesta a la misma, por parte de los señores **Jose Leonel Henao Buitrago quien se negó a recibirla ya que se asistió hasta su puesto de trabajo ubicado en el sector denominado curva de los piononos, Municipio de Riosucio, Caldas** y el señor **Fernando De Jesús Restrepo Cardona**.

Los señores Luz Adriana Echeverri Calvo identificada con C.C. Nro. 33.992.345 de Supía, Caldas, **Maria Nory Hernandez Reyes identificada** con C.C. Nro. 33.991.043 de Supía, Caldas, **Alexander Moreno Arango identificada** con C.C. Nro. 15.927.605 de Supía, Caldas, recibieron notificación personal el 20 de octubre de 2020.

Por tal razón, se dispone a realizar la notificación del mencionado oficio mediante el presente **AVISO**, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual establece:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Acto administrativo que se notifica: Por medio del presente se procede a **NOTIFICAR MEDIANTE AVISO** la Resolución Número **20206060014135** del **07 de octubre de 2020**, expedida por la **Agencia Nacional de Infraestructura** por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **Autopista Conexión Pacífico 3**, ubicado en la **Vereda El playón**, en el **Municipio de Riosucio, Departamento Caldas**, a los señores **Fernando De Jesús Restrepo Cardona** identificado con C.C. Nro. **70.049.058** de **Medellín, Antioquia**, **José Leonel Henao Buitrago** identificado con C.C. Nro. **4.419.422** de **Filadelfia, Caldas**.

Recursos: Procede en vía administrativa el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 31 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso.

Anexos: Se anexa a la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO la Resolución Número **20206060014135** del **07 de octubre de 2020**, expedida por la **Agencia Nacional de Infraestructura** por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **Autopista Conexión Pacífico 3**, ubicado en la **Vereda El Playón**, en el **Municipio de Riosucio, Departamento Caldas**, contenida en **12 páginas**.

El presente aviso se enviará a la dirección Predio rural "EL MAMONCILLO" Vereda el Playón, Riosucio, Caldas.; y, paralelamente, se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE**

INFRAESTRUCTURA – ANI, <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, así como en la cartelera y página WEB de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, ubicada en la Calle 77 No. 21-43 de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766, <https://www.pacificotres.com/es/notificacion-por-aviso/>; el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (05) días.

Advertencia: La **Resolución Número 20206060014135 del 07 de octubre de 2020**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, se entenderá notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega o la des fijación de este **AVISO**.

Notificador,

FIJADO:



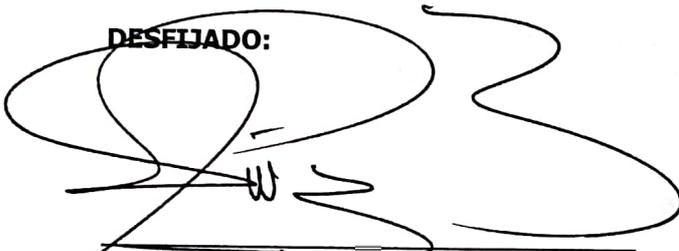
04 NOV 2020

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

DESFIJADO:



10 NOV 2020

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Elaboró: Lina Duque Buitrago – Profesional 1 Jurídico Predial
Revisó: Diana Isabel Tamayo J / Coordinadora I Jurídico Predial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060014135



Fecha: 07-10-2020

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que, el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa y no fuere ampliado oportunamente, sin que se hubieren celebrado dichos contratos. Si es por causa imputable a la entidad adquirente el propietario no perderá los beneficios de que trata el artículo 15 de la presente Ley.”*

Que, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que, el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que, el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que, mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que, el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos



RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que, el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., el contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°005 de 2014, cuyo objeto es: “(...) El Concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 3.(...)”

Que, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S**, en virtud del contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°005 de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 3 – TRAMO LA FELISA -LA PINTADA, como parte de la modernización de la red vial Nacional.

Que, para la ejecución del proyecto vial “Autopista Conexión Pacifico 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CP3-UF5-CM-001** de fecha 30 de agosto de 2018, elaborada por la Sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., en el Tramo La Felisa, La Pintada, con un área requerida de cero hectáreas tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados (**0,3728 Ha**).

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas **INICIAL** KM 54+440 y abscisa **FINAL** KM 54+555,83 D, ubicado en la Vereda El Playón del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, cuyo folio de matrícula es el No. **115-16178** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, predio con cédula catastral No. 176140002000000020691000000000 que posee los siguientes linderos especiales, según ficha predial elaborada por la Concesión Pacifico Tres S.A.S de fecha 30 de agosto de 2020: **Por el NORTE:** En una longitud de treinta y cuatro coma cuarenta y ocho metros (34,48), con predio de Maria Sofía Moreno Pimienta y otros (1 – 34). **Por el SUR:** En una longitud de treinta coma noventa y un metros (30,91) con predio de Agencia Nacional De Infraestructura (46 – 22). **Por el ORIENTE:** En una longitud de ciento trece coma veintiséis metros (113,26) con río Cauca (34 – 46). **Por el OCCIDENTE:** En una longitud de ciento quince coma cincuenta y seis metros (115,56) con vía nacional Manizales - Medellín.

Incluyendo las construcciones y mejoras que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

C-1	Vivienda: construcción aporticada con columnas y vigas en concreto reforzado, con cimentación en zapatas de concreto reforzado, la construcción se encuentra construida sobre un terreno mejorado con excavación en piedra, paredes en mampostería revocadas y pintadas, posee: 7 ventanas metálicas con reja, 3 puertas metálicas, cocina con mesón en granito pulido y paredes con enchape en cerámica, baño con piso y paredes con enchape en cerámica, lavadero y tanque de almacenamiento de agua, lavadero de 0,8 x 0,8 x 0,8 y tanque de 1,00 x 0,8 x 0,8 con enchape en cerámica, pisos en concreto e=0,20 m, cubierta en hojas de fibrocemento sobre estructura en cuarterones de madera.	73,00	m ²
C-2	Construcción de dos niveles, bases en concreto, sistema estructural aporticado, piso subnivel, Cuarto Apartamento 1: piso en cerámica y concreto, muros en mampostería revocado y pintado, entepiso en concreto		

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pac? fico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

	losa, 1 baño enchapado, dos servicios, con lavadero prefabricado enchapado, 2 puertas metálicas, 1 ventana metálica con reja. Apartamento 2: piso en cerámica, muros en mampostería revocada y pintada, entrepiso en concreto y ladrillo, contiene 1 baño enchapado de 3 servicios, 1 puerta metálica, 1 ventana metálica con reja, 1 lavadero prefabricado con tanque. Casa Primer Nivel: Piso en concreto, baldosa y cerámica, muros en mampostería revocado y pintado, cubierta en teja de fibrocemento, estructura metálica y concreto, cielo raso en tablilla y superboard, 1 cocina con meson enchapado y lavaplatos, 1 tanque en concreto enchapado, 1 baño de tres servicios con división, lavadero en aluminio y lámina, 1 puerta metálica, 3 ventanas metálicas, 1 reja metálica, chambrana en concreto, balastras en concreto acabado. muro de contención en ladrillo a la vista.	108,00	m ²
C-3	Construcción de 1 nivel, base en concreto. Estructura aporticada, piso en concreto esmaltado, muros en ladrillo a la vista y revocados, cubierta en teja de barro con estructura en guadua, parte con cielo raso metálico, cocina con mesón en concreto esmaltado, 1 baño con ducha, cerramiento en ladrillo a la vista, 1 tanque con lavadero en concreto, interior en cerámica, 2 puertas metálicas y 1 ventana metálica.	25,00	m ²
C-4	Construcción base en concreto, estructura aporticada, piso en concreto y baldosa, muros en ladrillo a la vista y parte revocada, cubierta: parte en teja de barro y parte en losa en concreto sobre lámina colaborante, 1 baño, piso esmaltado, paredes revocadas, dos servicios, 1 cocina con mesón en concreto, fogón de leña en concreto, 5 puertas metálicas y 3 ventanas metálicas con reja.	91,00	m ²

CONSTRUCCIONES ANEXAS.

CA-1	Zona dura exterior en concreto placa e=0,15m con acabados en granito pulido y tabloncillos de gres.	11,00	m ²
CA-2	Ramada con postes de madera y malla de polietileno para gallinero.	23,00	m ²
CA-3	Galpón en estructura de guadua.	1,00	m ²
CA-4	Kiosco base en concreto y ladrillo, muros en madera y tablilla, cubierta con estructura en guadua, teja en zinc y fibrocemento.	18,00	m ²
CA-5	Portada de 2 naves, tubular con dos columnas en concreto (0,17 x 0,17 cm) y 2 m de altura.	1	Un
CA-6	Cerramiento en malla eslabonada con bases en concreto y 3 hiladas de ladrillo común, 18 tubos metálicos, 1 puerta metálica.	39,76	ml
CA-7	4 Galpones en estructura de guadua y madera, cubierta en zinc. 1: (1,20 x 1,60), 2: (1,40 x 2,60), 3: (1,40 x 1,40), 4: (1,20 x 1,20).	9,00	m ²
CA-8	Huella en concreto, (ancho , 70 cm.) y espesor 0,10m	9,00	m ²
CA-9	Zona dura en concreto de 4.00 x 4.00 m).	16,00	m ²
CA-10	Portada de dos naves con estructura tubular y malla eslabonada, 2 columnas en concreto de 0,17 x 0,17 m y h= 2,00 m.	1	Un
CA-11	Cerramiento en malla eslabonada, 2 tubos metálicos, base de 2 hiladas en ladrillo a la vista.	7,55	ml
CA-12	Lavaderos prefabricados en concreto y baldosa de 0,70mx1mx0,30m.	2	Un
CA-13	Kiosco con piso en tierra, estructura en guadua y madera y cubierta en zinc.	5,32	m ²
CA-14	Galpón en guadua y madera, cubierta en zinc de 1 x 1 m.	1,00	m ²
CA-15	Lavadero con tanque en ladrillo a la vista, revocado en el interior, de 1,20m x 1,20m x 0,90m de altura,	1	Un

CULTIVOS Y ESPECIES.

Matarratón Ø 0,05 cm, h= 4 m, aprox.	2	Un
Nogal Ø 0,15 cm, h= 7 m, aprox.	1	Un
Mamoncillo Ø 0,50 cm, h= 12 m, aprox.	1	Un
Yarumo Ø 0,10 cm, h= 7 m, aprox.	1	Un
Limón Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1	Un
Totumo Ø 0,15 cm, h= 5 m, aprox.	1	Un
Cerca Viva en Swinglea.	52,20	ml
Sabila h= 0,30 cm, aprox.	37	Un
Crotos h= 0,80 cm, aprox.	2	Un
Veranera h= 0,30 cm, aprox.	2	Un
Carey h= 0,20 cm, aprox.	1	Un

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pac? fico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

Auroro h= 0,30 cm, aprox.	16	Un
Guayabo h= 0,20 cm, aprox.	1	Un
Piña	1	Un
Millonaria h= 0,80 cm, aprox.	2	Un
Saimo h= 0,20 cm, aprox.	3	Un
Caucho Ø 0,10 cm, h= 7 m. aprox.	1	Un
Mata Jardin	4	Un
Palma Jardín H= 1 m, aprox.	4	Un
Palma de Coco Ø 0,25 cm, h= 8 m, aprox.	4	Un
Aguacate Ø 0,30 cm, h= 5 m, aprox.	10	Un
Limón Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	3	Un
Yuca	55	Un
Plátano y colino Ø 10 cm, h= 3 m, aprox.	227	Un
Limón Tahiti Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	3	Un
Papayo Ø 0,15 cm, h= 4 m, aprox.	3	Un
Mango Ø 0,40 cm, h= 5 m, aprox.	1	Un
Mandarina Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1	Un
Matarratón Ø 0,25 cm, h= 5 m, aprox.	26	Un
Yarumo Ø 0,30 cm, h= 12 m, aprox.	8	Un
Guanábano Ø 0,20 cm, h= 7 m, aprox.	5	Un
Palma Pilón Ø 0,40 cm, h= 9 m, aprox.	1	Un
Aguacate Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1	Un
Plátano Ø 0,15 cm, h= 3 m, aprox.	10	Un
Banano Ø 0,15 cm h= 4 m, aprox.	2	Un
Mandarino Ø 0,10 cm, h= 3 m, aprox.	1	Un
Limón Pajarito Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	1	Un
Albahaca h= 0,60 m, aprox	10	Un
Auroro h= 1 m, aprox	2	Un
Veranera h= 1 m, aprox.	2	Un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 406 otorgada el 23 de diciembre de 2005 ante la Notaría Única de Supía (Caldas).

Que, los señores Luz Adriana Echeverri Calvo identificada con C.C. Nro. 33.992.345 de Supía, Caldas; Maria Nory Hernandez Reyes identificada con C.C. Nro. 33.991.043 de Supía, Caldas; Alexander Moreno Arango identificada con C.C. Nro. 15.927.605 de Supía, Caldas; Fernando De Jesús Restrepo Cardona identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia; y Jose Leonel Henao Buitrago identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas; titulares del derecho real de dominio adquirieron así:

- El señor ALEXANDER MORENO ARANGO una cuota parte equivalente al 8%, por compraventa de derechos de cuota efectuada a la señora CLAUDIA VIVIANA MORENO ARANGO otorgada a través de la Escritura Pública No. 426 otorgada el 05 de diciembre de 2018 ante la Notaría Única de Supía (Caldas), debidamente registrada el 10 de diciembre de 2018 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-16178, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas).
- El señor JOSE LEONEL HENAO BUITRAGO una cuota parte equivalente al 27%, por compraventa de derechos de cuota efectuada al señor EDGAR DE JESÚS CALVO REYES otorgada a través de la Escritura Pública No. 266 otorgada el 23 de junio de 2015 ante la Notaría Única de Riosucio (Caldas), debidamente registrada el 15 de julio de 2015 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-16178, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas).
- Los señores, LUZ ADRIANA ECHEVERRI CALVO, FERNANDO DE JESÚS RESTREPO CARDONA, y MARIA NORY HERNANDEZ REYES por compraventa efectuada a los señores LILIA COLONIA DE GARCÍA, OLGA CRISTINA GARCÍA COLONIA, CARLOS HÉCTOR GARCÍA COLONIA y HERNÁN ALFONSO GARCÍA COLONIA a través de la Escritura Pública No. 406 otorgada el 23 de diciembre de 2005 ante la Notaría Única de Supía (Caldas), debidamente registrada el 06 de enero de 2006 en el Folio de

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

Matrícula Inmobiliaria No. 115-16178, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas).

Que, la **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 03 de septiembre de 2018 actualizado el 03 de abril de 2019, en el cual conceptuó que es viable dar inicio al proceso de Adquisición Predial de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que, Concesión Pacifico Tres S.A.S, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Corporación de Avalúos – Lonja LONJAYCO, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que, la Lonja LONJAYCO emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 04 de abril de 2019 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de determinado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$286.437.036.00)**, suma que corresponde al área de terreno requerida, las mejoras, cultivos, especies incluidas en ella discriminadas de la siguiente manera.

VALOR TERRENO:

DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Terreno zona de conservacion activa	0,0263	ha	50.600.000	1.330.780,00
Terreno con ronda hidraulica	0,1072	ha	14.300.000	1.532.960,00
Terreno remanente en ronda hidraulica	0,2393	ha	14.300.000	3.421.990,00
VALOR TOTAL				6.285.730,00

VALOR CONSTRUCCIONES:

DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Vivienda: construcción aporticada con columnas y vigas en concreto reforzado, con cimentación en zapatas de concreto reforzado, la construcción se encuentra construida sobre un terreno mejorado con excavación en piedra, paredes en mampostería revocadas y pintadas, posee: 7 ventanas metálicas con reja, 3 puertas metálicas, cocina con mesón en granito pulido y paredes con enchape en cerámica, baño con piso y paredes con enchape en cerámica, lavadero y tanque de almacenamiento de agua, lavadero de 0,8 x 0,8 x 0,8 y tanque de 1,00 x 0,8 x 0,8 con enchape en cerámica, pisos en concreto e=0,20 m, cubierta en hojas de fibrocemento sobre estructura en cuarterones de madera.	73,00	m ²	882.400	64.415.200,00
Construcción de dos niveles, bases en concreto, sistema estructural aporticado, piso subnivel, Cuarto Apartamento 1: piso en cerámica y concreto, muros en mampostería revocado y pintado, entepiso en concreto losa, 1 baño enchapado, dos servicios, con lavadero prefabricado	108,00	m ²	932.400	100.699.200,00

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

enchapado, 2 puertas metálicas, 1 ventana metálica con reja. Apartamento 2: piso en cerámica, muros en mamposteria revocada y pintada, entrepiso en concreto y ladrillo, contiene 1 baño enchapado de 3 servicios, 1 puerta metálica, 1 ventana metálica con reja, 1 lavadero prefabricado con tanque. Casa Primer Nivel: Piso en concreto, baldosa y cerámica, muros en mamposteria revocado y pintado, cubierta en teja de fibrocemento, estructura metálica y concreto, cielo raso en tablilla y superboard, 1 cocina con meson enchapado y lavaplatos, 1 tanque en concreto enchapado, 1 baño de tres servicios con división, lavadero en aluminio y lámina, 1 puerta metálica, 3 ventanas metálicas, 1 reja metálica, chambrana en concreto, balastras en concreto acabado. muro de contención en ladrillo a la vista.				
Construcción de 1 nivel, base en concreto. Estructura aporticada, piso en concreto esmaltado, muros en ladrillo a la vista y revocados, cubierta en teja de barro con estructura en guadua, parte con cielo raso metálico, cocina con mesón en concreto esmaltado, 1 baño con ducha, cerramiento en ladrillo a la vista, 1 tanque con lavadero en concreto, interior en cerámica, 2 puertas metálicas y 1 ventana metálica.	25,00	m ²	691.700	17.292.500,00

Construcción base en concreto, estructura aporticada, piso en concreto y baldosa, muros en ladrillo a la vista y parte revocada, cubierta: parte en teja de barro y parte en losa en concreto sobre lámina colaborante, 1 baño, piso esmaltado, paredes revocadas, dos servicios, 1 cocina con mesón en concreto, fogón de leña en concreto, 5 puertas metálicas y 3 ventanas metálicas con reja.	91,00	m ²	776.400	70.652.400,00
---	-------	----------------	---------	---------------

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Zona dura exterior en concreto placa e=0,15m con acabados en granito pulido y tablonos de gres.	11,00	m ²	43.400	477.400,00
Ramada con postes de madera y malla de polietileno para gallinero.	23,00	m ²	22.100	508.300,00
Galpón en estructura de guadua.	1,00	m ²	22.100	22.100,00
Kiosco base en concreto y ladrillo, muros en madera y tablilla, cubierta con estructura en guadua, teja en zinc y fibrocemento.	18,00	m ²	392.000	7.056.000,00
Portada de 2 naves, tubular con dos columnas en concreto (0,17 x 0,17 cm) y 2 m de altura.	1,00	Un	507.500	507.500,00
Cerramiento en malla eslabonada con bases en concreto y 3 hiladas de ladrillo comun, 18 tubos metálicos, 1 puerta metálica.	39,76	ml	88.100	3.502.856,00
4 Galpones en estructura de guadua y madera, cubierta en zinc. 1: (1,20 x 1,60), 2: (1,40 x 2,60), 3: (1,40 x 1,40), 4: (1,20 x 1,20).	9,00	m ²	22.100	198.900,00
Huella en concreto, (ancho , 70 cm.) y espesor 0,10m	9,00	m ²	12.100	108.900,00
Zona dura en concreto de 4.00 x 4.00 m).	16,00	m ²	12.100	193.600,00
Portada de dos naves con estructura tubular y malla eslabonada, 2 columnas en concreto de 0,17 x0,17 m y h= 2,00 m.	1,00	Un	244.400	244.400,00
Cerramiento en malla eslabonada, 2 tubos metálicos, base de 2 hiladas en ladrillo a la vista.	7,55	ml	94.200	711.210,00
Lavaderos prefabricados en concreto y baldosa de 0,70mx1mx0,30m.	2,00	Un	156.800	313.600,00
Kiosco con piso en tierra, estructura en guadua y madera y cubierta en zinc.	5,32	m ²	80.000	425.600,00
Galpón en guadua y madera, cubierta en zinc de 1 x 1 m.	1,00	m ²	22.100	22.100,00
Lavadero con tanque en ladrillo a la vista, revocado en el interior, de 1,20m x 1,20m x 0,90m de altura,	1,00	Un	211.400	211.400,00

CULTIVOS Y ESPECIES:

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pac? fico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Matarratón Ø 0,05 cm, h= 4 m, aprox.	2	Un	12.000	24.000,00
Nogal Ø 0,15 cm, h= 7 m, aprox.	1	Un	12.000	12.000,00
Mamoncillo Ø 0,50 cm, h= 12 m, aprox.	1	Un	113.000	113.000,00
Yarumo Ø 0,10 cm, h= 7 m, aprox.	1	Un	12.000	12.000,00
Limón Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1	Un	101.000	101.000,00
Totumo Ø 0,15 cm, h= 5 m, aprox.	1	Un	12.000	12.000,00
Cerca Viva en Swinglea.	52,20	ml	22.700	1.184.940,00
Sabila h= 0,30 cm, aprox.	37	Un	7.000	259.000,00
Crotos h= 0,80 cm, aprox.	2	Un	7.000	14.000,00
Veranera h= 0,30 cm, aprox.	2	Un	7.000	14.000,00
Carey h= 0,20 cm, aprox.	1	Un	7.000	7.000,00
Auroro h= 0,30 cm, aprox.	16	Un	7.000	112.000,00
Guayabo h= 0,20 cm, aprox.	1	Un	80.000	80.000,00
Piña	1	Un	3.000	3.000,00
Piña	1	Un	3.000	3.000,00
Millonaria h= 0,80 cm, aprox.	2	Un	7.000	14.000,00
Saimo h= 0,20 cm, aprox.	3	Un	7.000	21.000,00
Caucho Ø 0,10 cm, h= 7 m, aprox.	1	Un	20.000	20.000,00
Mata Jardín	4	Un	7.000	28.000,00
Palma Jardín H= 1 m, aprox.	4	Un	6.000	24.000,00
Palma de Coco Ø 0,25 cm, h= 8 m, aprox.	4	Un	100.000	400.000,00
Aguacate Ø 0,30 cm, h= 5 m, aprox.	10	Un	133.000	1.330.000,00
Limón Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	3	Un	101.000	303.000,00
Yuca	55	Un	1.600	88.000,00
Plátano y colino Ø 10 cm, h= 3 m, aprox.	227	Un	25.200	5.720.400,00
Limón Tahiti Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	3	Un	101.000	303.000,00
Papayo Ø 0,15 cm, h= 4 m, aprox.	3	Un	34.000	102.000,00
Mango Ø 0,40 cm, h= 5 m, aprox.	1	Un	250.400	250.400,00
Mandarina Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1	Un	101.000	101.000,00
Matarratón Ø 0,25 cm, h= 5 m, aprox.	26	Un	20.000	520.000,00
Yarumo Ø 0,30 cm, h= 12 m, aprox.	8	Un	30.000	240.000,00
Guanábano Ø 0,20 cm, h= 7 m, aprox.	5	Un	78.000	390.000,00
Palma Pilón Ø 0,40 cm, h= 9 m, aprox.	1	Un	50.000	50.000,00

Aguacate Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1	Un	133.000	133.000,00
Plátano Ø 0,15 cm, h= 3 m, aprox.	10	Un	25.200	252.000,00
Banano Ø 0,15 cm h= 4 m, aprox.	2	Un	25.200	50.400,00
Mandarino Ø 0,10 cm, h= 3 m, aprox.	1	Un	101.000	101.000,00
Limón Pajarito Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	1	Un	101.000	101.000,00
Albahaca h= 0,60 m, aprox	10	Un	7.000	70.000,00
Auroro h= 1 m, aprox	2	Un	7.000	14.000,00
Veranera h= 1 m, aprox.	2	Un	7.000	14.000,00

VALOR TOTAL DEL AVALÚO

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Valor terreno	6.285.730,00
Valor Construcciones	253.059.300,00
Valor Construcciones Anexas	14.503.866,00
Valor especies	12.588.140,00
VALOR TOTAL	286.437.036,00

Fuente: Avalúo comercial CP3-U5-CM-001 de fecha 04 de abril de 2019.

Que, Concesión Pacifico Tres S.A.S formuló a los propietarios del inmueble oferta de compra No. CPT-GP-0237-19 del 23 de septiembre de 2019, notificada personalmente el día 24 de septiembre de 2019 a los

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacífico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

señores Luz Adriana Echeverri Calvo identificada con C.C. Nro. 33.992.345 de Supía, Caldas; Maria Nory Hernandez Reyes identificada con C.C. Nro. 33.991.043 de Supía, Caldas; Alexander Moreno Arango identificada con C.C. Nro. 15.927.605 de Supía, Caldas; Fernando De Jesús Restrepo Cardona identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia; y Jose Leonel Henao Buitrago identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas, la cual fue registrada mediante el Oficio No. CPT-GP-0237-19-1 del 23 de septiembre de 2019 en la anotación No. 05 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-16178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

Que, los señores Luz Adriana Echeverri Calvo identificada con C.C. Nro. 33.992.345 de Supía, Caldas; Maria Nory Hernandez Reyes identificada con C.C. Nro. 33.991.043 de Supía, Caldas; Alexander Moreno Arango identificada con C.C. Nro. 15.927.605 de Supía, Caldas; Fernando De Jesús Restrepo Cardona identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia; y Jose Leonel Henao Buitrago identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas, mediante oficio CPT00-PREDIAL-138-20190926000045 del 26 de septiembre de 2019, aceptaron la oferta formal de compra contenida en el oficio No. CPT-GP-0237-19 del 23 de septiembre de 2019.

Que, pese a la aceptación brindada por los propietarios señores los señores Luz Adriana Echeverri Calvo identificada con C.C. Nro. 33.992.345 de Supía, Caldas; Maria Nory Hernandez Reyes identificada con C.C. Nro. 33.991.043 de Supía, Caldas; Alexander Moreno Arango identificada con C.C. Nro. 15.927.605 de Supía, Caldas; Fernando De Jesús Restrepo Cardona identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia; y Jose Leonel Henao Buitrago identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas, estos no suscribieron promesa ni contrato de compraventa.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-16178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que, mediante memorando No. 20206040121493 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CP3-UF5-CM-001** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. con radicado ANI No **20204090883862**.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CP3-UF5-CM-001** de fecha 30 de agosto de 2018, elaborada por la Sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., en el Tramo La Pitada, La Felisa, con un área requerida de cero hectáreas tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados (**0,3728 Ha**) debidamente delimitado dentro de las abscisas **INICIAL** KM 54+440 y abscisa **FINAL** KM 54+555,83 D, ubicado en la Vereda El Playón del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, cuyo folio de matrícula es el No. 115-16178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, predio con cédula catastral No. 176140002000000020691000000000 que posee los siguientes linderos especiales, según ficha predial elaborada por la Concesión Pacifico Tres S.A.S de fecha 30 de agosto de 2020: **Por el NORTE**: En una longitud de treinta y cuatro coma cuarenta y ocho metros (34,48), con predio de Maria Sofía Moreno Pimienta y otros (1 – 34). **Por el SUR**: En una longitud de treinta coma noventa y un metros (30,91) con predio de Agencia Nacional De Infraestructura (46 – 22). **Por el ORIENTE**: En una longitud de ciento trece coma veintiséis metros (113,26) con río Cauca (34 –n 46). **Por el OCCIDENTE**: En una longitud de ciento quince coma cincuenta y seis metros (115,56) con vía nacional Manizales - Medellín.

Incluyendo las construcciones y mejoras que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

C-1	Vivienda: construcción aporticada con columnas y vigas en concreto reforzado, con cimentación en zapatas de concreto reforzado, la	73,00	m ²
-----	--	-------	----------------

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pac? fico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

	construcción se encuentra construida sobre un terreno mejorado con excavación en piedra, paredes en mampostería revocadas y pintadas, posee: 7 ventanas metálicas con reja, 3 puertas metálicas, cocina con mesón en granito pulido y paredes con enchape en cerámica, baño con piso y paredes con enchape en cerámica, lavadero y tanque de almacenamiento de agua, lavadero de 0,8 x 0,8 x 0,8 y tanque de 1,00 x 0,8 x 0,8 con enchape en cerámica, pisos en concreto e=0,20 m, cubierta en hojas de fibrocemento sobre estructura en cuarterones de madera.		
C-2	Construcción de dos niveles, bases en concreto, sistema estructural aporticado, piso subnivel, Cuarto Apartamento 1: piso en cerámica y concreto, muros en mampostería revocado y pintado, entrepiso en concreto losa, 1 baño enchapado, dos servicios, con lavadero prefabricado enchapado, 2 puertas metálicas, 1 ventana metálica con reja. Apartamento 2: piso en cerámica, muros en mampostería revocada y pintada, entrepiso en concreto y ladrillo, contiene 1 baño enchapado de 3 servicios, 1 puerta metálica, 1 ventana metálica con reja, 1 lavadero prefabricado con tanque. Casa Primer Nivel: Piso en concreto, baldosa y cerámica, muros en mampostería revocado y pintado, cubierta en teja de fibrocemento, estructura metálica y concreto, cielo raso en tablilla y superboard, 1 cocina con meson enchapado y lavaplatos, 1 tanque en concreto enchapado, 1 baño de tres servicios con división, lavadero en aluminio y lámina, 1 puerta metálica, 3 ventanas metálicas, 1 reja metálica, chambrana en concreto, balastras en concreto acabado. muro de contención en ladrillo a la vista.	108,00	m ²
C-3	Construcción de 1 nivel, base en concreto. Estructura aporticada, piso en concreto esmaltado, muros en ladrillo a la vista y revocados, cubierta en teja de barro con estructura en guadua, parte con cielo raso metálico, cocina con mesón en concreto esmaltado, 1 baño con ducha, cerramiento en ladrillo a la vista, 1 tanque con lavadero en concreto, interior en cerámica, 2 puertas metálicas y 1 ventana metálica.	25,00	m ²
C-4	Construcción base en concreto, estructura aporticada, piso en concreto y baldosa, muros en ladrillo a la vista y parte revocada, cubierta: parte en teja de barro y parte en losa en concreto sobre lámina colaborante, 1 baño, piso esmaltado, paredes revocadas, dos servicios, 1 cocina con mesón en concreto, fogón de leña en concreto, 5 puertas metálicas y 3 ventanas metálicas con reja.	91,00	m ²

COSNTRUCCIONES ANEXAS.

CA-1	Zona dura exterior en concreto placa e=0,15m con acabados en granito pulido y tablonos de gres.	11,00	m ²
CA-2	Ramada con postes de madera y malla de polietileno para gallinero.	23,00	m ²
CA-3	Galpón en estructura de guadua.	1,00	m ²
CA-4	Kiosco base en concreto y ladrillo, muros en madera y tablilla, cubierta con estructura en guadua, teja en zinc y fibrocemento.	18,00	m ²
CA-5	Portada de 2 naves, tubular con dos columnas en concreto (0,17 x 0,17 cm) y 2 m de altura.	1	Un
CA-6	Cerramiento en malla eslabonada con bases en concreto y 3 hiladas de ladrillo comun, 18 tubos metálicos, 1 puerta metálica.	39,76	ml
CA-7	4 Galpones en estructura de guadua y madera, cubierta en zinc. 1: (1,20 x 1,60), 2: (1,40 x 2,60), 3: (1,40 x 1,40), 4: (1,20 x 1,20).	9,00	m ²
CA-8	Huella en concreto, (ancho , 70 cm.) y espesor 0,10m	9,00	m ²
CA-9	Zona dura en concreto de 4.00 x 4.00 m).	16,00	m ²
CA-10	Portada de dos naves con estructura tubular y malla eslabonada, 2 columnas en concreto de 0,17 x0,17 m y h= 2,00 m.	1	Un
CA-11	Cerramiento en malla eslabonada, 2 tubos metálicos, base de 2 hiladas en ladrillo a la vista.	7,55	ml
CA-12	Lavaderos prefabricados en concreto y baldosa de 0,70mx1mx0,30m.	2	Un
CA-13	Kiosco con piso en tierra, estructura en guadua y madera y cubierta en zinc.	5,32	m ²
CA-14	Galpón en guadua y madera, cubierta en zinc de 1 x 1 m.	1,00	m ²
CA-15	Lavadero con tanque en ladrillo a la vista, revocado en el interior, de 1,20m x 1,20m x 0,90m de altura,	1	Un

CULTIVOS Y ESPECIES.

Matarratón Ø 0,05 cm, h= 4 m, aprox.	2		Un
--------------------------------------	---	--	----

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pac? fico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

Nogal Ø 0,15 cm, h= 7 m, aprox.	1		Un
Mamoncillo Ø 0,50 cm, h= 12 m, aprox.	1		Un
Yarumo Ø 0,10 cm, h= 7 m, aprox.	1		Un
Limón Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1		Un
Totumo Ø 0,15 cm, h= 5 m, aprox.	1		Un
Cerca Viva en Swinglea.	52,20		ml
Sabila h= 0,30 cm, aprox.	37		Un
Crotos h= 0,80 cm, aprox.	2		Un
Veranera h= 0,30 cm, aprox.	2		Un
Carey h= 0,20 cm, aprox.	1		Un
Auroro h= 0,30 cm, aprox.	16		Un
Guayabo h= 0,20 cm, aprox.	1		Un
Piña	1		Un
Millonaria h= 0,80 cm, aprox.	2		Un
Saimo h= 0,20 cm, aprox.	3		Un
Caucho Ø 0,10 cm, h= 7 m. aprox.	1		Un
Mata Jardin	4		Un
Palma Jardín H= 1 m, aprox.	4		Un
Palma de Coco Ø 0,25 cm, h= 8 m, aprox.	4		Un
Aguacate Ø 0,30 cm, h= 5 m, aprox.	10		Un
Limón Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	3		Un
Yuca	55		Un
Plátano y colino Ø 10 cm, h= 3 m, aprox.	227		Un
Limón Tahiti Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	3		Un
Papayo Ø 0,15 cm, h= 4 m, aprox.	3		Un
Mango Ø 0,40 cm, h= 5 m, aprox.	1		Un
Mandarina Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1		Un
Matarratón Ø 0,25 cm, h= 5 m, aprox.	26		Un
Yarumo Ø 0,30 cm, h= 12 m, aprox.	8		Un
Guanábano Ø 0,20 cm, h= 7 m, aprox.	5		Un
Palma Pilón Ø 0,40 cm, h= 9 m, aprox.	1		Un
Aguacate Ø 0,10 cm, h= 2,50 m, aprox.	1		Un
Plátano Ø 0,15 cm, h= 3 m, aprox.	10		Un
Banano Ø 0,15 cm h= 4 m, aprox.	2		Un
Mandarino Ø 0,10 cm, h= 3 m, aprox.	1		Un
Limón Pajarito Ø 0,10 cm, h= 2 m, aprox.	1		Un
Albahaca h= 0,60 m, aprox	10		Un
Auroro h= 1 m, aprox	2		Un
Veranera h= 1 m, aprox.	2		Un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores Luz Adriana Echeverri Calvo identificada con C.C. Nro. 33.992.345 de Supía, Caldas; Maria Nory Hernandez Reyes identificada con C.C. Nro. 33.991.043 de Supía, Caldas; Alexander Moreno Arango identificada con C.C. Nro. 15.927.605 de Supía, Caldas; Fernando De Jesús Restrepo Cardona identificado con C.C. Nro. 70.049.058 de Medellín, Antioquia; y Jose Leonel Henao Buitrago identificado con C.C. Nro. 4.419.422 de Filadelfia, Caldas propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20206060014135 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en la Vereda El Playon, en el Municipio de Riosucio, Departamento Caldas. ”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **07-10-2020**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Lina Duque Buitrago - Concesión Pacífico Tres S.A.S.
Sandra Milena Insuasty – Abogado GIT Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), SANDRA MILENA INSUASTY OSORIO